

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>PROCESO: GESTION DOCUMENTAL</p>	<p>CÓDIGO: CSJCF-GD-F04</p>	
	<p>ACUSE DE RECIBIDO: ACUSE DE RECIBIDO PARA LOS DOCUMENTOS ENTRANTES PARA LOS DESPACHOS</p>	<p>VERSIÓN: 2</p>	

Centro de Servicios Judiciales Civil y Familia - Manizales

Acuse de Recibido

FECHA: Lunes 07 de Diciembre del 2020

HORA: 4:19:04 pm

Se ha registrado en el sistema, la carga de 1 archivo suscrito a nombre de; **CATALINA HERNANDEZ**, con el radicado; 202000260, correo electrónico registrado; chernandez@acsorar.com, dirigido al **JUZGADO 1 CIVIL MUNICIPAL**.

Si necesita comunicarse con el Centro de Servicios, puede hacerlo dentro de los horarios establecidos al teléfono de atención al usuario, (+57) 321 576 5914

Archivo Cargado

CONTDDAJUANMUÑOZ.pdf

CÓDIGO DE RECIBIDO: AR-20201207161905-17350

Palacio de Justicia 'Fany Gonzales Franco'

Carrera 23 # 21-48 Oficina 108 Manizales - Caldas

csjcfma@cendoj.ramajudicial.gov.co

8879620 ext. 11600

Señores

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE MANIZALES

E. S. D.

TIPO DE PROCESO: EJECUTIVO
RAD: 2020-260
DEMANDANTE: SCOTIABANK COLPATRIA
DEMANDADOS: JUAN CARLOS MUÑOZ
ASUNTO CONTESTACIÓN DEMANDA

CATALINA HERNANDEZ PRADA, mayor de edad, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.885.012 de Bogotá, abogada en ejercicio, portadora de la Tarjeta profesional No. 146.667 del C.S.J, actuando como abogada inscrita de la sociedad AC SORAR S.A.S, persona jurídica con domicilio principal en la ciudad Bogotá identificada con el NIT. 900.783.122-4, en calidad de apoderada judicial del señor JUAN CARLOS MUÑOZ, encontrándome dentro del término legal, me permito contestar la demanda de conformidad al escrito de **subsanación** que contiene los hechos y pretensiones finales; en los siguientes términos:

FRENTE A LOS HECHOS:

1. FRENTE AL PRIMERO: ES CIERTO, El señor Juan Carlos Muñoz Muñoz identificado con cédula 12.995.887 con domicilio en la ciudad de Manizales – Caldas, tiene un crédito con el banco SCOTIABANK COLPATRIA bajo el titulo valor N° 6374410002547.
2. FRENTE AL SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO; Es cierto que a partir del 1 de septiembre de 2019 se entró en mora con el crédito, sin embargo, afirma el apoderado que por dicha razón se diligencio el pagare con los intereses de mora y corrientes lo cual se refuta como más adelante se explica.
3. FRENTE AL TERCERO: NO ES CIERTO; dicho monto no es el monto adeudado por mi representado, está causando doble tipo de interés en el mismo periodo de conformidad a los numerales 5 y 6 del escrito de subsanación.
4. FRENTE AL CUARTO: ES CIERTO
5. FRENTE AL QUINTO: ES CIERTO
6. FRENTE AL SEXTO: NO ES CIERTO, el periodo corresponde al mismo periodo causado para los intereses corrientes. Además, se debe tener en cuenta que la Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 014 de 2020, en la que impartió directrices a los establecimientos de crédito acerca de las características mínimas que deben tener las políticas que adopten sobre planes de apoyo a sus clientes que se vean afectados en su capacidad de pago, como consecuencia de la crisis del Covid-19

7. FRENTE AL SEPTIMO: NO ES CIERTO. Si bien es cierto el pagaré permite incluir "otros" conceptos, se desconoce a que corresponde este rubro, no es claro ni expreso el rubro.
8. FRENTE AL OCTAVO: NO ES CIERTO: Se contradice con el hecho dos de la subsanación de demanda.
9. FRENTE AL NOVENO: ES CIERTO
10. FRENTE AL DECIMO: ES CIERTO. El producto Tarjeta de Crédito con el banco SCOTIABANK COLPATRIA bajo el titulo valor N° 4831010203289174, se realizó acuerdo de pago el cual a se encuentra cancelado.
11. FRENTE AL DECIMO PRIMERO: Aunque mi representado canceló, a la fecha no se ha entregado por parte de SCOTIABANK COLPATRIA ni el paz y salvo ni el pagaré, por lo que solicito que se le haga entrega del pagare N° 4831010203289174.
12. FRENTE AL DECIMO SEGUNDO: ES PARCIALMENTE CIERTO. Sin embargo, hubo un indebido diligenciamiento del pagaré.
13. FRENTE AL DECIMO TERCERO: ES CIERTO
14. FRENTE AL DECIMO CUARTO: NO ES UN HECHO

FRENTE A LAS PRETENSIONES

Me opongo a todas las pretensiones propuestas por la parte DEMANDANTE.

EXCEPCIONES DE MÉRITO

I. GENÉRICA:

De manera respetuosa, solicito señor Juez dar aplicación al artículo 282 del Código General del Proceso, en el sentido de reconocer de manera oficiosa los hechos constitutivos de una excepción y que halle probados dentro del proceso que nos atañe.

II. INDEBIDO DILIGENCIAMIENTO DEL PAGARÉ

Frente a este punto se tiene que el pagaré fue diligenciado, según los hechos de la demanda, con dos tipos de intereses (plazo y mora) sobre el mismo periodo de tiempo (1 de septiembre de 2019 al 6 de marzo de 2020), lo cual no sólo contradice lo ordenado por la normatividad civil, sino que además, contradice las fechas de "vencimiento y mora" indicadas por la parte ejecutante.

Si el mandamiento de pago en el literal d) señaló "*por los intereses moratorios sobre el capital indicado en el literal a, causados desde el 07 de marzo de 2020 hasta que se realice el pago total de la obligación (...)*", mandamiento que se encuentra

en firme sin recurso por la parte ejecutante, está claramente mal diligenciado el pagaré, porque está incluyendo intereses de mora al 6 de marzo de 2020.

Adicionalmente incluyen conceptos denominados "otros" que no son claros a que corresponden y deberían estar discriminados o detallados-

El artículo 622 del Código de Comercio indica claramente que:

"Si en el título se dejan espacios en blanco cualquier tenedor legítimo podrá llenarlos, **conforme a las instrucciones del suscriptor que los haya dejado, antes de presentar el título para el ejercicio del derecho** que en él se incorpora."

En este entendido, la presentación del pagaré como título ejecutivo para la exigibilidad de la presente obligación, adolece de un requisito esencial legal del título valor con respecto a la mención del derecho que en el título se incorpora, dado que la suma total puesta en el documento no es la verdadera.

Esto, se trae a colación atendiendo a lo dispuesto en el artículo 621 del Código de Comercio que refiere:

"Además de lo dispuesto para cada título-valor en particular, los títulos-valores deberán llenar los requisitos siguientes:

1) La mención del derecho que en el título se incorpora (...)"

III. CESACIÓN DE PAGOS

La Superintendencia Financiera expidió la Circular Externa 014 de 2020, en la que impartió directrices a los establecimientos de crédito acerca de las características mínimas que deben tener las políticas que adopten sobre planes de apoyo a sus clientes que se vean afectados en su capacidad de pago, como consecuencia de la crisis del Covid-19.

IV. PROHIBICION DE ANATOCISMO Y CAPITALIZACION DE INTERESES

Con el indebido diligenciamiento del pagaré se está incurriendo en la prohibición establecida en el código civil en el artículo 2235 que señala expresamente que: «**Anatocismo**. Se prohíbe estipular intereses de intereses.

Ahora bien, en caso de analizar una capitalización de intereses, no puede olvidarse que el pacto entre las partes no puede violar la ley, y ésta señala:

Artículo 886 del código de comercio: “Los intereses pendientes no producirán intereses sino desde la fecha de la demanda judicial del acreedor, o por acuerdo posterior al vencimiento, **siempre que en uno y otro caso se trate de intereses debidos con un año de anterioridad**, por lo menos”

SOLICITUDES

Desestimar las pretensiones de la demanda y condenar en costas a la parte demandante.

PRUEBAS

Solicito Señor Juez, se decrete el interrogatorio de parte al representante legal de la parte ejecutante.

ANEXOS

Los enunciados en el acápite de pruebas.
Poder y cámara de comercio

NOTIFICACIONES

A la suscrita apoderada en la Carrera 7 No. 37 – 25 Oficina 502. Teléfono 7929402;
chernandez@acsorar.com

Del Señor Juez,


CATALINA HERNÁNDEZ PRADA
C.C. 52.885.012
T.P. No. 146.667 del C.S. de la J



Catalina Hernandez Prada <chernandez@acsorar.com>

Poder de representación

1 mensaje

Juan Carlos Muñoz Muñoz <ingciviljcm@gmail.com>
Para: chernandez@acsorar.com

6 de diciembre de 2020, 19:17

Dra CATALINA HERNANDEZ PRADA

REPRESENTANTE LEGAL DE

AC SORAR S.A.S

ABOGADA INSCRITA EN

AC SORAR S.A.S

Yo, **JUAN CARLOS MUÑOZ MUÑOZ**, mayor de edad, identificado como aparece al pie de mi firma, obrando en nombre propio, por medio del presente escrito le otorgo poder a la persona jurídica ACSorar S.A.S. identificada con el NIT. 900.783.122-4 para que me represente dentro del proceso ejecutivo iniciado por Scotiabank Colpatría 2020-00260 y que cualquier profesional del derecho inscrito en su certificado de existencia y representación pueda actuar.

Lo anterior, de conformidad con las atribuciones dispuestas en los artículos 75 y 77 del Código General del Proceso en lo que respecta a presentar solicitudes, notificarse, interponer recursos, ratificar, conciliar, transigir, desistir, sustituir, renunciar, revocar, reasumir este poder y en general todas aquellas que llevan consigo la defensa de mis intereses.

Atentamente,

Juan Carlos Muñoz M
cc. 12995887

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 1

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LA MATRÍCULA MERCANTIL PROPORCIONA SEGURIDAD Y CONFIANZA EN LOS NEGOCIOS.

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO

Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co

Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificadosselectronicos

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : AC SORAR SAS

N.I.T. : 900.783.122-4 Administración : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 02512134 DEL 23 DE OCTUBRE DE 2014

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :8 DE JUNIO DE 2020

ULTIMO AÑO RENOVADO : 2020

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 2

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

ACTIVO TOTAL : 533,983,289

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL : chernandez@acsorar.com

DIRECCION COMERCIAL : Carrera 7 No 37-25 Oficina 502

MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.

EMAIL COMERCIAL : carolina.hernandez@acsorar.com

CERTIFICA:

Por Documento Privado No. sin num del 16 de octubre de 2014 de Accionista Único, inscrito en esta Cámara de Comercio el 23 de octubre de 2014, con el No. 01878801 del Libro IX, se constituyó la sociedad de naturaleza Comercial denominada AC SORAR SAS.

CERTIFICA:

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

CERTIFICA:

El objeto principal de la sociedad será la asesoría a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en asuntos jurídicos, contables, o financieros. Para el desarrollo de su objeto social principal la sociedad podrá: A) Invertir en toda clase de bienes muebles e inmuebles, administrarlos y percibir sus frutos, como asimismo, la compra y adquisición, venta y enajenación, de todo tipo de créditos, acciones y valores mobiliarios en general; B) Administrar, por cuenta propia o ajena, de todo tipo de bienes muebles o inmuebles, corporales e incorporales, pudiendo percibir sus frutos; C) Constituir, conforme a la Ley, todo tipo de garantías sobre los bienes de la sociedad; D) Formar sociedades de cualquier tipo, pudiendo incorporarse a otras ya existentes. E) Adquirir, arrendar, gravar y enajenar bienes muebles o inmuebles, administrarlos, darlos o

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 3

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

tomarlos en administración o arriendo, negociar títulos valores, celebrar contratos de mutuo con o sin interés, constituir cauciones reales o personales en garantía de las obligaciones que contraiga o de obligaciones de sociedad en que tenga interés, avalar obligaciones de terceros y por lo tanto suscribir los documentos o títulos valores necesarios, formar partes de otras sociedades cualquiera que sea su objeto social o haciendo aportes de cualquier especie, incorporándose a otras sociedades o fusionarse con ellas, comprar y vender, importar y exportar cualquier clase de bienes, artículos y mercadería, relacionadas con el objeto social, y en general ejecutar, desarrollar y llevar a término todos aquellos actos o contratos relacionados directamente con los que constituyen su objeto social, de manera que este se realice conforme al presente estatuto. Así mismo podrá la sociedad en desarrollo de su objeto social, promover investigaciones científicas o tecnológicas tendientes a buscar nuevas y mejores aplicaciones dentro de su campo, ya sea directamente o a través de entidades especializadas, o de donaciones y contribuciones a entidades científicas, culturales o en desarrollo social del país. F) La sociedad también podrá asociarse con otra u otras personas naturales o jurídicas, que desarrollen el mismo o similar objeto o que se relacione directa o indirectamente con éste y en general, puede ejecutar todo acto y celebrar todo contrato lícito, que se considere conveniente para el logro del objeto social.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

6910 (ACTIVIDADES JURÍDICAS)

CERTIFICA:

* CAPITAL AUTORIZADO *

Valor : \$500.000.000,00

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 4

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

No. de acciones : 500.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL SUSCRITO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

* CAPITAL PAGADO *

Valor : \$1.000.000,00

No. de acciones : 1.000,00

Valor nominal : \$1.000,00

CERTIFICA:

La representación legal de la sociedad estará a cargo de un Gerente que podrá ser persona natural o jurídica, accionista o no, designado por la asamblea general de accionistas para el término que ella decido y un Gerente suplente. Todos los empleados de la compañía, con excepción de los designados por la asamblea general de accionistas estarán sometidos al Gerente en el desempeño de sus cargos. Las funciones del gerente terminarán en caso de dimisión o revocación por parte de la asamblea general de accionistas, de muerte o incapacidad en aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona natural y en caso de liquidación privada o judicial, cuando el Representante Legal sea una persona jurídica. En aquellos casos en que el Representante Legal sea una persona jurídica, las funciones quedarán a cargo del Representante Legal de ésta. Gerente suplente. En los casos de faltas temporales o absolutas del Gerente, cuando este se hallare legalmente inhabilitado para actuar en un asunto determinado,

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 5

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

el Gerente será remplazado por un suplente, quien, en el ejercicio de su cargo, tendrá las facultades y limitaciones que se asignan en estos estatutos y en todo caso la representación legal de la sociedad.

CERTIFICA:

Mediante Acta No. 01 del 19 de enero de 2015, de Accionista Único, inscrita en esta Cámara de Comercio el 22 de enero de 2015 con el No. 01904896 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Suplente Del Gerente	Hernandez Prada Carolina	C.C. No. 000000052178724

Mediante Acta No. 14 del 20 de marzo de 2020, de Asamblea de Accionistas, inscrita en esta Cámara de Comercio el 23 de abril de 2020 con el No. 02568228 del Libro IX, se designó a:

CARGO	NOMBRE	IDENTIFICACIÓN
Gerente	Hernandez Prada Catalina	C.C. No. 000000052885012

CERTIFICA:

La administración y la representación legal de la sociedad estará a cargo del Gerente, quien podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad, sin restricción alguna en razón de la naturaleza o de la cuantía de los actos que celebre. El suplente tendrá restricciones de hasta cien salarios mínimos legales mensuales vigentes.

CERTIFICA:

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 6

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

Que, por Acta No. 12 de la Asamblea de Accionistas, del 02 de mayo de 2019, registrado el 8 de Mayo de 2019, bajo el número 02463308 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:
Catalina Hernández Prada c.c. 52.885.012

Que por Acta No. 14 de la Asamblea de Accionistas, del 20 de marzo de 2020, registrado el 23 de Abril de 2020 bajo el número 02568229 del libro IX, de conformidad con el Artículo 75 del Código general del proceso fue inscrito como apoderado(s) judicial(es) y extrajudicial(es).

Nombre: Identificación:
Acuña López Edwin c.c. 1.013.594.126

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los sábados no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

* * * EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE * * *
* * * FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO * * *

INFORMACION COMPLEMENTARIA

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 7

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE AGOSTO DE 2020

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A www.supersociedades.gov.co PARA VERIFICAR SI SU EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES. EL EMPRESARIO SE ACOGIO AL BENEFICIO QUE ESTABLECE EL ARTICULO 7 DE LA LEY 1429 DEL 29 DE DICIEMBRE DE 2010, Y QUE AL REALIZAR LA RENOVACION DE LA MATRICULA MERCANTIL INFORMO BAJO GRAVEDAD DE JURAMENTO LOS SIGUIENTES DATOS:

EL EMPRESARIO AC SORAR SAS REALIZO LA RENOVACION EN LA FECHA: 8 DE JUNIO DE 2020.

LOS ACTIVOS REPORTADOS EN LA ULTIMA RENOVACION SON DE: \$ 533,983,289.
EL NUMERO DE TRABAJADORES OCUPADOS REPORTADO POR EL EMPRESARIO EN SU ULTIMA RENOVACION ES DE: 10.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES Microempresa

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O

*** CONTINUA ***

CERTIFICADO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

FECHA: 2020/10/29

HORA: 08:46:13

CÓDIGO DE VERIFICACIÓN: QRvkoM1ZxJ

OPERACION: AB20338448

PAGINA: 8

ESTE CERTIFICADO FUÉ GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON TOTAL VALIDEZ JURÍDICA, SEGÚN LO DISPUESTO EN LA LEY 527 DE 1999

INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$580,735,218

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO

- CIIU : 6910

** ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA **

** SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. **

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,

VALOR : \$ 0

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.